



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

RESOLUCIÓN N° 019-2021-MDL-GAF

Lince, 12 de febrero del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El Informe N°00149-2021-MDL/GAF/SLCP emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y el Informe N° 008-2021-MDL/GAF/SGLCP/CA emitido por el Coordinador de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de enero del 2021, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 003-2021-MDL-GAF, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del 2021 de la Municipalidad de Lince;

Que, mediante Resolución N° 014-2021-MDL-GAF, de fecha 10/02/2021 se aprueba la primera modificación en la inclusión del PAC para el: Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de obra: Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima, CUI N° 250333, por un monto de S/ 197,697.20 (Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa y Siete con 20/100 Soles);

Que, el Informe N° 008-2021-MDL/GAF/SGLCP/CA emitido por el Coordinador de Abastecimiento, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección para la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MDL-CS – Primera Convocatoria para el servicio de consultoría de obra respectiva, adjuntándose la siguiente documentación:

- Que, a través del Informe N° 327-2020-MDL/GDU/SOPT, de fecha de recepción 23/12/2020, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte de la Gerencia de Desarrollo Urbano remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, el requerimiento para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de obra: Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima, CUI N° 2503333.
- Mediante Proveído N° 3712-2020-MDL/GAF de fecha 23/12/2020, la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza la contratación de dicho requerimiento y lo deriva a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para el tramite respectivo.
- Según correo electrónico de fecha 28/12/2020, observan los términos de referencia del requerimiento lo cual fue trasladado a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte para su respectiva evaluación. El área Usuaría en la misma fecha responde de la siguiente manera: Se absuelven consultas cuando estamos ya en la etapa de proceso de convocatoria, caso contrario corremos el peligro de sesgar el estudio de mercado. Dicha respuesta fue trasladada al proveedor que observo, el mismo día.



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

- A través del correo electrónico de fecha 05/01/2021 esta Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la ratificación del requerimiento a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte.
- Con el Informe N° 026-2021-MDL/GDU/SOPT, de fecha de recepción 21/01/2021, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte de la Gerencia de Desarrollo Urbano remitió nuevamente a la Gerencia de Administración y Finanzas, el requerimiento para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de obra: Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima, CUI N° 2503333
- Mediante Proveído N° 117-2020-MDL/GAF de fecha 21/01/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza la contratación de dicho requerimiento y lo deriva a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para el trámite respectivo
- Con Proveído N° 002-2021-MDL/GAF/SLCP/CA, de fecha 27/01/2021, el Coordinador de Abastecimiento, solicita sustentar al Área Usuaría el porqué de la convocatoria de este requerimiento a valor reservado. Con Memorando N° 016-2021-MDL/GAF/SLCP, deriva lo solicitado a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte
- Según Memorando N° 027-2021-MDL/GDU/SOPT, de fecha 01/02/2021 deriva el Informe N° 002-2021-MDL/GDU/SOPT-LLGLZ, sustentando el porqué de la convocatoria de este requerimiento a valor reservado
- Con Informe N° 108-2021-MDL/GAF/SLCP de fecha 08/02/2021 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal por el valor referencial total de S/ 197,697.20 (Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa y Siete con 20/100 Soles), para el servicio de consultoría de obra respectivo.
- Mediante el Memorando N° 106-2021-MDL/GPP de fecha de recepción 09/02/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 175 por el monto de S/ 197,697.20 Soles, para la contratación del servicio de consultoría de obra correspondiente, Fuente de Financiamiento 05, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, dicho documento garantizara la realización del procedimiento de selección.
- La indagación de mercado, mediante el cual la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a través del Coordinador de Abastecimiento precisa que:
 - ❖ El tipo de procedimiento de selección corresponde a una **Adjudicación Simplificada**
 - ❖ El valor referencial es de **S/ 197,697.20 Soles.**
 - ❖ El sistema de contratación corresponde a Suma Alzada
 - ❖ El Formato de Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias
 - ❖ La propuesta de los miembros del Comité de Selección.

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 41.1 establece, Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

Que, asimismo el artículo 42 del Reglamento, numeral 42.3 establece que el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, conforme al Artículo 43 del Reglamento, numeral 43.3 establece, Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, de acuerdo al artículo 44 del Reglamento, numeral 44.5 prescribe que El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, en uso de las facultades conferidas en el acápite c) y d) del numeral 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL “Delegación de Facultades, y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince”; se delegó a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad de designar al comité de selección y aprobar el expediente de contratación, se haga efectiva mediante una resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDL-CS** – Primera Convocatoria, para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de obra: Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima, CUI N° 250333**, cuyo valor referencial reservado es de **S/ 197,697.20** (Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa y Siete con 20/100 Soles), incluido impuestos de ley.

Artículo Segundo. - **DESIGNAR** al Comité de selección que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección señalado en el artículo precedente, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Titulares	Suplentes
1. Presidente: Matilde Elvira Hinojosa Morales	1. Presidente: María del Carmen Corrales Pérez
2. Miembro : Alexander Abraham Soto Cárdenas	2. Miembro: Tathyana Esther Solís Taramona
3. Miembro : Jose Gaspar Becerra Tejada	3. Miembro : Sergio Brando Inca Suarez



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución a los miembros del comité de selección designado, así como la entrega a su presidente del expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

Gerente de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGGpjKkiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>